



# MEMORIA

## AYUNTAMIENTO DE BONETE

### EJERCICIO 2022

### -Modelo Simplificado-

#### **1.- LA ORGANIZACIÓN**

##### **1.1.- Población oficial y otros datos de carácter socioeconómico**

Bonete es un municipio situado al este de la provincia de Albacete, en la comarca de Monte Ibérico - Corredor de Almansa, que se encuentra a 50 km. de la capital y a 22 km. de Almansa, junto a la autovía que une Madrid con Alicante.

Está rodeado por los términos municipales de Montealegre del Castillo, Almansa, Alpera, Higuera, Corral Rubio y Chinchilla de Montearagón.

Su población oficial a 1 de enero 2022 es de 1.006 habitantes, concentrados la mayoría en el núcleo urbano, ocupando una extensión total de 124,24 km<sup>2</sup>.

El motor económico principal de Bonete es la agricultura, con una extensión de terrenos de secano en los que se cultiva la vid, cereales, olivos y almendros. También cuenta con unas 650 Há. de regadío donde se cultiva maíz, vid, cereales y hortalizas.

Tanto industria como el sector servicios no se encuentran muy desarrollados en la localidad. Destaca por la actividad de energías renovables.

Participa en los Consorcios Provinciales de Consumo, Medio Ambiente, Cultural Albacete y de Servicios Sociales.

## 1.2.- Norma de creación de la entidad

No necesario informar acerca de la norma de creación del Municipio, la Provincia y la Isla.

**1.3.- Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación. En el supuesto de servicios públicos gestionados de forma indirecta, se indicará la forma de gestión.**

La actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Bonete es la propia de las entidades que conforman la Administración Local.

El régimen jurídico de la Entidad Contable es el correspondiente al de corporación de Derecho Público, sujeto por lo que se refiere a su actividad económica-financiera plenamente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## 1.4.- Descripción de las principales fuentes de ingresos, y en su caso tasas y precios públicos percibidos.

Los ingresos liquidados del Ayuntamiento de Bonete en el ejercicio 2022 han sido los siguientes:

INGRESOS	2022	%
1.- Impuestos directos	663.256,68 €	23,69%
2.- Impuestos indirectos	15.592,29 €	0,56%
3.- Tasas y otros ingresos	1.615.036,26 €	57,70%
4.- Transferencias corrientes	433.171,52 €	15,47%
5.- Ingresos patrimoniales	67.240,25 €	2,40%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.794.297,00 €</b>	<b>99,83%</b>
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%
7.-Transferencias de capital	4.607,00 €	0,16%
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.607,00 €</b>	<b>0,16%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.798.904,00 €</b>	<b>99,99%</b>
8.-Activos financieros	282,50 €	0,01%
9.- Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>282,50 €</b>	<b>0,01%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.799.186,50 €</b>	<b>100,00%</b>

Las Tasas y precios públicos percibidos han sido los siguientes:

- Abastecimiento de aguas.
- Recogida de Basuras.
- Escuela infantil.
- Puestos mercado.

- Cementerio Municipal.
- Piscina Municipal.
- Transito de animales.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ocupación vuelo, suelo y subsuelo.

APLICA	DESCRIPCIÓN	DRN
30000	SERVICIO DE ABASTECIM	47.530,29
30100	SERVICIO DE ALCANTARI	6.000,26
30200	SERVICIO DE RECOGIDA	42.207,61
30400	CANON DE SANEAMIENTO	9.752,25
31100	TASA ENTRADA VEHICULO	1.654,46
31200	TASA PRESTACION AYUDA	10.242,21
31202	TASAS CURSOS UP Y ACT	6.050,00
31203	TASA ESCUELA INFANTIL	3.260,00
31204	TASA CAMPUS FUTBOL	340,00
31300	TASA PISCINA MUNICIPAL	9.070,00
31900	PRESTACION SERVICIOS	0,00
32100	LICENCIAS URBANISTICA	1.411.970,76
32200	LICENCIA DE APERTURA	0,00
32500	TASA POR EXPEDICION D	575,27
32900	TASA BASCULA MUNICIPAL	627,30
33500	TASA POR OCUP. DE LA	55,40
33700	TASAS APROVECHAMIENTO	28.024,52
33900	TASA CEMENTERIO	0,00
33901	TASA OCUPACION CASA L	1.180,00
33902	TASA APROVECHAMIENTO	1.644,75
33903	TASA INSTALACION PUES	3.250,00
33904	TASA TRANSITO ANIMALE	906,10

### 1.5.- Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrateo.

El Ayuntamiento de Bonete está exento de impuesto sobre sociedades en virtud de lo dispuesto en el art 9.1.a de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Respecto a las operaciones sujetas a IVA, el Ayuntamiento de Bonete no se encuentra de alta en el impuesto.

### 1.6.- Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo

#### Nivel político

La estructura política, como consecuencia de los resultados de las elecciones celebradas el mes de mayo de 2022 es la siguiente:

ALCALDESA \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. JOSEFINA MANSILLA ORTUÑO

#### Grupo Municipal de Partido Popular:

- D. José Francisco Azuaga Martínez

1<sup>a</sup>. Teniente De Alcalde

- D<sup>a</sup>. Pilar Garcia Garcia
- D<sup>a</sup>. Rosario Teresa Mansilla Navalón
- D. Álvaro Duro Sánchez

2<sup>a</sup>. Teniente De Alcalde

3<sup>a</sup>. Teniente De Alcalde

#### **Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español:**

- D. Maximino Infantes Corredor
- D<sup>a</sup>. María Victoria Navalón Yañez
- D. Juan Diego Cano Yañez
- D<sup>a</sup>. María Antonia Cuquerella Gómez
- D. Diego Vizcaíno Conejero

#### **Concejalías**

- |                  |                     |
|------------------|---------------------|
| – Deportes       | -Igualdad           |
| – Agricultura    | -Sanidad            |
| – Medio Ambiente | -Servicios Sociales |
| – Festejos       | -Urbanismo          |
| – Cultura        | -Hacienda           |
| – Educación      |                     |

#### **Nivel administrativo**

A nivel administrativo durante 2022 la plaza reservada a funcionario con habilitación de carácter estatal (Secretaría-Intervención) estuvo cubierta con carácter interino

#### **1.7. Número medio de empleados a 31 de diciembre tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías.**

Concepto	Total
Personal funcionario	4
Personal laboral fijo	2
Otro personal	18
<b>Total</b>	<b>24</b>

En la entidad a 31 de diciembre han prestado sus servicios 4 funcionarios y 20 empleados laborales.

#### **1.8. Entidad o entidades propietarias y porcentaje de participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.**

El Ayuntamiento de Bonete no depende de otras entidades.

**1.9. Identificación, en su caso de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad (excepto del municipio, la provincia y la isla) así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas.**

A 31 de diciembre de 2022, la Entidad Contable tenía adscritos los siguientes Consorcios

**1.9.1.- Los Consorcios participados por la Entidad contable son los siguientes:**

<b>Nombre</b>	<b>Representante</b>
Consorcio Servicio Social	Pilar Garcia Garcia
Consorcio Consumo	Rosario Teresa Mansilla Navalón
Consorcio Cultural	Álvaro Duro Sánchez
Consorcio Medio Ambiente	Jose Francisco Azuaga Martínez

**1.9.2. Las Mancomunidades de las que forma parte y su actividad son las siguientes**

<b>Nombre</b>	<b>CIF</b>	<b>Actividad</b>
Mancomunidad Monte-Ibérico	P5205101H	Servicios de limpieza de calles, vías públicas y jardines.

**2.- GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**2.1. Gestión indirecta:**

Los servicios públicos prestados por medio de la gestión indirecta, en las distintas modalidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los servicios públicos prestados por medio de gestión indirecta en las distintas modalidades previstas en la LCSP son las que se relacionan:

- Servicio de aguas y alcantarillado.

**2.2. Convenios:**

**Convenio**

Objeto	
Plazo	
Aportaciones no dinerarias	
Transferencias y subvenciones comprometidas	

### **3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS**

#### **3.1. Imagen fiel**

**a) Requisitos de la información, principios contables públicos y criterios contables no aplicados por interferir en el objetivo de la imagen fiel y, en su caso, incidencia en las cuentas anuales**

No se da ninguna de las circunstancias referidas anteriormente. No obstante los ingresos por tasa de la piscina resultan significativamente superiores a otros ejercicios.

**b) Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria.**

Las cuentas anuales adjuntas se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, de forma que expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad.

#### **3.2. Comparación de la información**

Se presenta la información comparativa con el ejercicio anterior de conformidad con la instrucción de contabilidad de aplicación.

**3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.**

La entidad ha aplicado los criterios de contabilización con uniformidad. No obstante en el ejercicio 2021 ha sido incorporado al balance el inventario de bienes de la Entidad, dado que desde el ejercicio 2011 no se había llevado a cabo ninguna actuación para mantener el balance actualizado y fiel respecto de la situación patrimonial de la Entidad.

**3.4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos.**

No se han producido cambios en las estimaciones contables que puedan considerarse significativas.

#### **4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN**

La entidad contable ha utilizado, en la elaboración de sus cuentas anuales las normas de reconocimiento y valoración contenidas en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

##### **1. Inmovilizado material**

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

- a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
- b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial así lo aconsejen.

##### **2. Criterios de valoración aplicables.**

###### **a) Precio de adquisición:**

Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

###### **b) Coste de producción:**

El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

c) Valor razonable:

Es el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente, o como consecuencia de una liquidación involuntaria.

Con carácter general, el valor razonable se calculará con referencia a un valor de mercado fiable. En este sentido, el precio cotizado en un mercado activo será la mejor referencia del valor razonable, entendiéndose por tal aquel en el que se den las siguientes condiciones:

a) Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.

b) Pueden encontrarse en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.

c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales y actuales y producidas con regularidad.

En aquellos elementos para los que no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, referencias al valor razonable de otros activos que son sustancialmente iguales, descuentos de flujos de efectivo y modelos generalmente aceptados para valorar opciones. En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas deberán ser consistentes con las metodologías generalmente aceptadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la técnica de valoración empleada por el mercado que haya demostrado ser la que obtiene unas estimaciones más realistas de los precios.

Las técnicas de valoración empleadas deberán maximizar el uso de datos observables de mercado y otros factores que los participantes en el mercado considerarían al fijar el precio, y limitar en todo lo posible el empleo de datos no observables.

La entidad deberá evaluar la técnica de valoración de manera periódica, empleando los precios observables de transacciones recientes en ese mismo activo o utilizando los precios basados en datos observables de mercado que estén disponibles.



Se considerará que el valor razonable obtenido a través de los modelos y técnicas de valoración anteriores no es fiable cuando:

- a) La variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable es significativa, o
- b) Las probabilidades de las diferentes estimaciones dentro de este rango no se pueden medir razonablemente para ser utilizadas en la estimación del valor razonable.

Cuando proceda la valoración por el valor razonable, los elementos que no puedan valorarse de manera fiable, con referencia a un valor de mercado o mediante los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, por su precio de adquisición, coste de producción o coste amortizado, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.

## 2. Patrimonio Público del Suelo

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

## 3. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como

inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

#### 4. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material»

#### 5. Arrendamientos

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza.

#### 6. Permutas

En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

(a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido– debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido–.

## 7. Activos y pasivos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los activos y pasivos financieros se registrarán y valorarán de acuerdo a las normas de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, reguladas en la segunda parte "normas de reconocimiento y valoración" de la instrucción de contabilidad aplicable.

## 8. Coberturas contables

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable.

La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz, deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico patrimonial.

#### 9. Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.

Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros».

#### 10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

Son los bienes construidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración n.º 11, «Existencias».

## 11. Transacciones en moneda extranjera

Transacción en moneda extranjera: Es toda operación que se establece o exige su liquidación en una moneda extranjera.

Se entiende por moneda extranjera cualquier moneda distinta del euro.

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales, en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

Se podrá utilizar un tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado, salvo que dicho tipo haya sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado.

En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:

### a) Partidas monetarias.

Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

### b) Partidas no monetarias.

b.1) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas.

b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.

Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado.

La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor, se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación.

## 12. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos del ejercicio se imputarán al resultado del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en la

segunda parte de este Plan General de Contabilidad Pública o en su normativa de desarrollo.

### 13. Provisiones y contingencias

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) La entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado.
- b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación
- c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota.

Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

#### 14. Transferencias y subvenciones

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en el marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

#### 15. Actividades conjuntas

Una actividad conjunta es un acuerdo en virtud del cual dos o más entidades denominadas partícipes emprenden una actividad económica que se somete a gestión conjunta, lo que supone compartir la potestad de dirigir las políticas financiera y operativa de dicha actividad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto de carácter financiero como operativo requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

Cada partícipe reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados de acuerdo con su naturaleza la parte proporcional que le corresponda, en función de su porcentaje de participación, de los activos que controle conjuntamente con los demás partícipes y de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente, así como los activos afectos a la actividad conjunta que controle de forma individual y los pasivos en que incurra individualmente como consecuencia de la actividad conjunta, y la parte proporcional que le corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos en la actividad conjunta, así como los gastos incurridos individualmente como consecuencia de su participación en la actividad conjunta.

En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente.

#### 16. Activos en estado de venta

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.



La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

